



REF.: Acoge recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N° 12, de 08 de enero de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Etyca Profesionales Capacitación Limitada (Etyca Profesionales Ltda.)" R.U.T. N°76.660.040-9.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 01095

SANTIAGO, 18 FEB. 2013

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que este Servicio Nacional autorizó a la sociedad, "Etyca Profesionales Capacitación Limitada (Etyca Profesionales Ltda.)" R.U.T. N°76.660.040-9, como Organismo Técnico de Capacitación mediante la Resolución Exenta N° 4421 de data 19 de julio de 2007.

2.- Que por Resolución Exenta N° 12, de 8 de enero de 2013, se dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad antes singularizada, por haber dejado de cumplir con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°19.518.

3.- Que, con fecha 14 de enero de 2013, se presentó recurso de reposición respecto de las resoluciones señalada, solicitando se deje sin efecto la medida adoptada.

4.- Que, conforme al Certificado de Acreditación de Norma Nch2728, emitido por la certificadora ASR Certificaciones Limitada, cuya vigencia se extiende desde el 2 de enero de 2013 al 2 de enero de 2016, medio de prueba aportado por la recurrente en su recurso, queda en evidencia que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es al 08 de enero de 2013, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, al disponer de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación.

5.- En consideración a lo expuesto y dado que la recurrente en su presentación acompañó antecedentes que desvirtúan el hecho por el cual se canceló su inscripción, -y puesto que de los mismos se colige que el organismo técnico de capacitación de marras contaba con la certificación vigente de la Norma Nch 2728, como lo exige la Ley N° 19.518- este Servicio acogerá el recurso interpuesto, motivo por el cual deberá restablecer su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos, que para tal efecto mantiene este Servicio Nacional, pudiendo continuar operando como tal.



VISTO:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19880, en los artículos 12, 19 y 21 de la Ley N°19.518, en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518.

RESUELVO:

1.- Acógrese el recurso de reposición presentado por la sociedad "Etyca Profesionales Capacitación Limitada (Etyca Profesionales Ltda.)" R.U.T. N°76.660.040-9, toda vez que al momento en que se dictó Resolución Exenta N° 12 de 8 de enero de 2013, la referida entidad cumplía con el requisito establecido en el artículo 21 N° 2 del de la Ley 19.518.

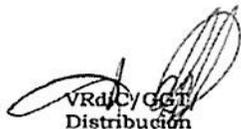
2.- Restablécese su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4.- Publíquese en el Diario Oficial, extracto la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (PT)


VRd/CYGGT

Distribución

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales SENCE
- Jefes de Departamentos
- Unidad de Compras y Organismos
- Encargados de Unidades
- Unidad de Informática
- Departamento Jurídico (2)(51)(72)
- Oficina de Partes

Organismos/ Acoge recurso de reposición Etyca Profesionales Ltda res 2013